

**ACTA/No. OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyectos de resolución de renuncia y recurso de reconsideración del informativo 068/2024(87) instruido contra el juez propietario del Juzgado de Instrucción de San Marcos, departamento de San Salvador (vence el 04 de noviembre de 2025). **II. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.** Presentación de informe de alcance del Sistema de Gestión Antisoborno y sus Procesos. **III. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio penal 68-S-2025. **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2104-24 instruido contra la licenciada Yanira Guadalupe Tejada Pineda (caduca el 3 de noviembre de 2025). 2) Informativo D-3003-23 instruido contra el licenciado Ricardo Noe Pineda Mejía (caduca el 3 de noviembre de 2025). 3) Informativo D-1549-24 instruido contra la

licenciada Ana Cecilia Navarrete Ramos (caduca el 5 de noviembre de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado López Jerez quien tiene permiso personal; no se ha incorporado aún el Magistrado Rivas Romero; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyectos de resolución de renuncia y recurso de reconsideración del informativo 068/2024(87) instruido contra el juez propietario del Juzgado de Instrucción de San Marcos, departamento de San Salvador (vence el 04 de noviembre de 2025). Licenciada E E M M expone proyecto respecto a escrito del licenciado\*\*\*\*\*, interponiendo su renuncia con el objetivo de acogerse al bono económico presentado a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del 7/10/2025, refiere que por resolución del Pleno de esa misma fecha, se removió del cargo de Juez por establecerse responsabilidad disciplinaria; es importante determinar si las resultados de interposición de renuncia tiene efecto inmediato o si es necesaria la aceptación por la autoridad competente, así como la incidencia en un procedimiento disciplinario; así, según normativa, se le otorga a Corte Plena competencia exclusiva para disponer de la situación jurídica de los funcionarios judiciales, así, con base al paralelismo de las formas que requiere que los actos modificativos o extintivos tienen que realizarse del mismo modo que los actos de creación, ya sea de nombramiento o cese de funciones, requieren de un acto formal emitido por la autoridad

nominadora por la naturaleza del cargo; por lo que si no existe Acuerdo de aceptación el funcionario continúa legalmente en el ejercicio de su cargo; en cuanto a la incidencia de la renuncia en la resultas de un procedimiento disciplinario, la mera presentación no representa un obstáculo para que el Pleno pronuncie resolución final y el funcionario responda disciplinariamente; la Sala de lo Constitucional ha establecido en su jurisprudencia que el interés público prevalece al interés privado, así como la necesidad de evitar el fraude de ley; aunado a ello, menciona que el escrito de renuncia fue presentado cuando el Pleno ya se encontraba sesionando y conociendo del procedimiento disciplinario, habiendo dado inicio a las nueve con treinta minutos, el escrito fue presentado a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del 7/10/2025; por lo que ese mismo día, a las once horas veintiséis minutos, Corte Plena pronunció un acto administrativo válido de remoción; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que tiene observaciones para reforzar el proyecto; Magistrado Marroquín Martínez expresa que formalmente la renuncia no entró al Pleno para su análisis pues ingresó tarde; Magistrado Suárez Magaña enfatiza que la agenda se elaboró un día antes, que es un acto administrativo válido; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que; no obstante, no concurrió con su voto para la decisión de remoción por diferencia de criterio, en esta ocasión si concurrirá pues le parece relevante las dos participaciones anteriores, pues es determinante que la presentación de la renuncia no ha tenido efecto, pues hay un procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos tanto de la Secretaría como de la Dirección de

Investigación Judicial que le da trámite interno de cuestiones como la presente, con plazos y formas internas; sugiere se elimine párrafo sobre interpretación de escrito; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Rivas Romero quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Magistrado Marroquín Galo señala que la interpretación realizada deviene de jurisprudencia constitucional; Magistrado Presidente Mejía expresa que la idea es enviar un mensaje a los funcionarios judiciales en el sentido que si se les apertura un procedimiento disciplinario que conlleve remoción, lo que ha sido determinado por la Sala de lo Constitucional, que si interpone renuncia es un claro fraude de ley; Magistrada Castillo Amaya opina que se consigne como la aparente intención de intentar evadir su responsabilidad, resalta que debía haberse presentado antes de la elaboración de la agenda; Magistrado Martínez Cortez indica que en ámbito privado la renuncia es un acto unilateral, pero en este ámbito de función pública si se requiere la aceptación del patrono; Magistrado Suárez Magaña en sintonía con Magistrada Castillo Amaya que se incluya como aparente en cuanto a la intención de evadir responsabilidad; y que se está salvaguardando la seguridad y eficiencia de los actos jurídicos; Magistrado Rivas Romero indica que quede constancia que no concurrió con su voto en la remoción; empero, lo hará en esta ocasión; señala sobre oficio al licenciado \*\*\*\* en el que se da como respuesta preliminar, que no se puede dar trámite; le parece incorrecto pues es lo que están haciendo en la presente sesión; sobre referencia en el proyecto a la jurisprudencia constitucional, debe estudiarse cada caso concreto y advertir el aparente fraude de sustraerse a la responsabilidad administrativa; Magistrado Quinteros realiza observación de forma; **Magistrado Presidente**

**Mejía somete a votación declarar improcedente la renuncia presentada por el licenciado \*\*\*\*\*, por haber sido removido del cargo de juez propietario del Juzgado de Instrucción de San Marcos, departamento de San Salvador, por resolución dictada por el Pleno por resolución del 7/10/2025; notifíquese: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al recurso de reconsideración del informativo 068/2024(87) instruido contra el licenciado\*\*\*\*; licenciada M S P O expone el recurso de reconsideración del informativo 068/2024(87) instruido contra el licenciado\*\*\*\*, quien ha impugnado resolución dictada por el Pleno el 7/10/2025, en la que se le removi6 del cargo de juez, alega vulneraci6n al principio de legalidad pues afirma que no se tom6 en cuenta la renuncia presentada previo a que se adoptara la decisi6n final y se le notificara el 9/10/2025, solicita se revoque la decisi6n, se conozca la renuncia y conceda el beneficio de bonificaci6n; se advierte que no se controvierten los argumentos f6cticos y jur6dicos de la decisi6n, lo que hay es una inconformidad, se aclara sobre la competencia de Corte para conocer de la renuncia y de la decisi6n final del proceso disciplinario; que las cuestiones a conocer por el Pleno son previamente agendadas; Magistrado Calder6n resalta la importancia de lo argumentado en el proyecto y que se descarta la negligencia; Magistrado Rivas Romero se6ala error de fecha; Magistrado Marroqu6n Galo opina que se ampl6e argumento sobre din6mica y procedimiento formal de incorporaci6n de

puntos en la agenda de Corte Plena por la naturaleza colegiada de este Órgano del Estado; Magistrado Presidente Mejía instruye que se consigne que después de la decisión existen los recursos pertinentes; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado\*\*\*\*, contra la decisión final dictada por Pleno el 7/10/2025; notifíquese: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede con el punto **II. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.** Presentación de informe de alcance del Sistema de Gestión Antisoborno y sus Procesos. Licenciada M G L expone que el Sistema de Gestión Antisoborno está implicando esfuerzo de las Unidades Administrativas del Órgano Judicial, indica que con el equipo se han revisado los procesos; ingeniero R S presenta avances de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, que se refleja en un 60%, reconoce el esfuerzo realizado por los encargados de cada proceso; en cuanto a la organización, según requisitos de la Norma ISO, ya se tiene análisis, documentación, procesos, está pendiente el análisis de cambio climático, se ha iniciado a identificar los riesgos de soborno con los controles financieros y no financieros, se completará con niveles de criticidad, se han definido los roles según Manual de Clasificación de Cargos del Órgano Judicial, se debe tener conocimiento para definir las acciones de mitigación de los riesgos; ya se encuentra en funcionamiento el canal de denuncias; se han impartido cursos de formación y se realizará campaña para la auditoría de certificación; Magistrado Presidente Mejía acota que la

implementación las normas ISO conlleva a una gobernanza de integridad, ética y libre de corrupción; Magistrada Chicas felicita el esfuerzo y consulta cómo se va a incorporar canales de denuncia virtuales efectivos; Magistrado Presidente Mejía expresa que en el canal de denuncias se está incorporando el uso de las nuevas tecnologías y optimización de recursos; Magistrado Marroquín Martínez comenta que hay procesos que realizan distintas instancias y podrían fusionarse pues la dispersión podría generar un riesgo, cuestiona si en los procesos se ha abordado tal circunstancia; ingeniero S responde que se ha procurado delimitar para optimizar recursos; Magistrado Rivas Romero tiene la inquietud sobre los servicios que presta la Dirección de Investigación Judicial, como tema judicial y si en jefaturas se incluye a los jueces, y si se habla de un avance del 60% del tema ISO 37001, cuánto tiempo les resta para completarlo; ingeniero S contesta que la planificación del Sistema se ha dispuesto en fases por la magnitud de la Institución, entonces será en la fase 2 y el mismo Sistema incluirá a los jueces; indica que debe estar terminado en noviembre para la certificación; Magistrada Castillo Amaya expresa sobre la Norma ISO que la determinación del alcance es decisión de la Corte en Pleno, enfatiza sobre el deber que se consigna el cual es ineludible, consulta que metodología se están utilizando y los productos; el proceso misional constitucionalmente es el proceso jurisdiccional, los procesos administrativos son de apoyo a la jurisdicción, indica que el proceso jurisdiccional está excluido, el criterio que pide la norma es objetivo y tener en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos de soborno, si se incluirá posteriormente,

opina que debe señalarse en el alcance y razonar que se hará por etapas; Magistrado Presidente Mejía afirma que desde enero de este año se encuentra supervisando el cumplimiento de los requerimientos que se han ido extendiendo paulatinamente, indica que se tomarán en cuenta las observaciones de la Magistrada Castillo Amaya; empero, los procesos que se han incluido revisten su complejidad; Magistrado Martínez García expresa que además de la obligación anti soborno, han entrado en vigencia más leyes como obligación para toda la administración pública, si en todas hay que realizar una evaluación de riesgos e implementar un mecanismo; propone que en los dos meses que restan, con la Dirección y Comisión de Prevención de Lavado de Dinero, que se trabaje en Plan para incluir a la parte jurisdiccional, enfatiza que dentro del programa anticorrupción no solo se abordan riesgos de soborno, si no también riesgos anticorrupción en los que se encuentran incluidos los funcionarios judiciales; Magistrado Presidente Mejía discrepa de propuesta de Magistrado Martínez García, pues desea terminar el presente proceso complejo, expone que actualmente se están llevando capacitaciones a jueces, y opina que no se mezclen; sin embargo, en su momento se integrarían; Magistrado Marroquín Martínez indica que no hay que perder de vista que la Ley de Compras Públicas es la que establece la obligación; opina que técnicamente no se excluye la jurisdicción, pues se cuenta con los canales de denuncia; y en las etapas correspondientes se vincularán y generarán mecanismos institucionales que disminuyan los riesgos; Magistrada Castillo Amaya aclara que se refiere con la

actividad jurisdiccional al despacho judicial como unidad administrativa, los que deben tener controles internos como administración judicial, está de acuerdo con lo mencionado por el Magistrado Marroquín Martínez; ingeniero S expresa que se ha realizado análisis sobre el alcance; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación el alcance que incluye siete procesos: i) Planificación Institucional; ii) Sistema de Gestión Anti Soborno; iii) Procesos de Autorización de la Abogacía; iv) Servicios Jurídicos Notariales; v) Gestión de Compras Públicas; vi) Talento Humano; y vii) la Gestión Financiera: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **III. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio penal 68-S-2025. Se procede al punto **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2104-24 instruido contra la licenciada Yanira Guadalupe Tejada Pineda (caduca el 3 de noviembre de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Tejada Pineda a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por dieciséis días y la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin una firma de testigo; alegó error de cálculo en la entrega del Libro de Protocolo y respecto a la segunda infracción, argumentó que se otorgó nuevo instrumento rectificando y reconoce su responsabilidad; Magistrada Chicas realiza observaciones de forma; Magistrado Rivas Romero advierte que el instrumento posterior que se otorgó rectificando, fue

otorgado iniciado el procedimiento disciplinario; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa a la licenciada Yanira Guadalupe Tejada Pineda de incumplimiento de obligaciones notariales; declarar responsable a la licenciada Yanira Guadalupe Tejada Pineda de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-3003-23 instruido contra el licenciado Ricardo Noe Pineda Mejía (caduca el 3 de noviembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Pineda Mejía a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un mes; asimismo, se le atribuye la infracción de negligencia grave por instrumento sin su firma de notario autorizante; reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín Martínez;** Magistrado García señala su desacuerdo sobre sanciones por el mínimo y en el presente caso hay concurso de infracciones, no está de acuerdo con que se aplique la atenuante; Magistrada Castillo Amaya se abstiene por sanción debajo del mínimo; Magistrado Rivas Romero refiere que en la Comisión de Abogacía y Notariado se analizó y se advirtió que una infracción es independiente de la otra, por lo que solo si se tratara del mismo tipo de infracción no se aplicarían sanciones por debajo del mínimo; **Magistrado**

**Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Ricardo Noe Pineda Mejía de las infracciones incumplimiento de obligaciones notariales y negligencia grave, suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1549-24 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Navarrete Ramos (caduca el 5 de noviembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Navarrete Ramos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por diez días y la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de otorgante; se propone una sanción de dos años por ésta última infracción y por la entrega tardía un llamado de atención; Magistrada Chicas realiza observación de forma; Magistrado García indica que concurrirá con su voto en virtud del principio de proporcionalidad; **se hace constar el retiro de la Magistrada Castillo Amaya; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Cecilia Navarrete Ramos de las infracciones incumplimiento de obligaciones notariales y negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se cierra sesión a las trece horas diez minutos. Y no habiendo

más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día treinta de octubre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de doce páginas. San Salvador, a los quince días del mes de enero de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*